



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... | 2 |
| CAPÍTULO II: ACREDITACIÓN DE EGRESADO | 3 |
| CAPÍTULO III: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER | 4 |
| CAPÍTULO IV: OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL | 5 |
| CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE TITULACIÓN | 5 |
| CAPÍTULO VI: EMISIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL..... | 10 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 10 |
| ANEXO 1 | 11 |

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.1** El Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional (el “Reglamento”) tiene por finalidad fijar los criterios y regular los procedimientos para conferir el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional en la Universidad Tecnológica del Perú (la “Universidad” o la “UTP”).
- Artículo 1.2** El presente Reglamento se aplica exclusivamente a los estudiantes de la Universidad que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de pregrado deseen optar por el Grado Académico de Bachiller y, posteriormente, por su Título Profesional.
- Artículo 1.3** El Grado Académico de Bachiller y Título Profesional es conferido por la UTP en nombre de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley No. 30220 (la “Ley Universitaria”).
- Artículo 1.4** La UTP otorga el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación propia conforme se detallan en el Anexo 1. El Anexo 1 será actualizado permanentemente por Resolución Rectoral conforme la relación de programas profesionales aprobados en la Universidad.
- Artículo 1.5** El Grado Académico y el Título Profesional que expide la Universidad se emiten respetando el género.

GLOSARIO

- Artículo 1.6** Para efectos de este Reglamento, las palabras que se detallan a continuación tendrán el significado que se les asigna en este artículo:

Asesor: es la autoridad académica, metodológica y científica. Comparte con el asesorado la responsabilidad por la calidad académica y autenticidad del contenido del Trabajo de Investigación, de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional. El Asesor asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo realizado. Su nombre debe aparecer en la carátula del trabajo o tesis.

Grado Académico de Bachiller: es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la UTP a sus egresados de pregrado luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.

Título Profesional: es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la UTP a un Bachiller egresado de la UTP luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.

Trabajo de Investigación: es elaborado por el egresado para obtener su Grado Académico de Bachiller. De acuerdo con la Ley Universitaria vigente, es la única modalidad para obtener el Grado Académico de Bachiller.

El Trabajo de Investigación debe tener un propósito que debe ser definido claramente, supone rigurosidad y objetividad, se apoya en conocimiento existente para proponer nuevo conocimiento, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable y proporciona explicaciones objetivas y racionales.

El Trabajo de Investigación puede hacerse en forma individual o en grupo de dos.

El Trabajo de Investigación se formaliza mediante documentación auditable, depositada en el Repositorio Institucional de la UTP.

Tesis: es una de las dos modalidades mediante las cuales el bachiller puede optar por el Título Profesional. Consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un tema académico definido, el desarrollo de un diseño y su implementación. La tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado. La Tesis debe ser sustentada en acto público.

La Tesis puede realizarse en forma individual o en grupo de dos.

La Tesis se formaliza mediante documentación auditable, depositada en el Repositorio Institucional de la UTP.

Trabajo de Suficiencia Profesional: es una de las dos modalidades mediante las cuales el bachiller puede optar por el Título Profesional. Es un trabajo que el bachiller realiza luego de acreditar al menos tres años de experiencia profesional en el campo de su carrera. En él demuestra que conoce y aplica las competencias adquiridas a lo largo de su carrera. Se sustenta en acto público.

El Trabajo de Suficiencia Profesional se realiza individualmente.

El Trabajo de Suficiencia Profesional se formaliza mediante documentación auditable, depositada en el Repositorio Institucional de la UTP.

CAPÍTULO II: ACREDITACIÓN DE EGRESADO

Artículo 2.1

En la Universidad, la condición de egresado se obtiene cuando el estudiante ha aprobado y completado satisfactoriamente el plan de estudios de su carrera. Del total de créditos que forman parte del plan de estudios, un mínimo de 40% debe haber sido cursado y aprobado en la UTP.

CAPÍTULO III: OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Artículo 3.1** Para optar por el Grado Académico de Bachiller en la Universidad, el egresado debe:
- Culminar con el plan de estudios (asignaturas obligatorias y electivas) de su carrera.
 - Elaborar y aprobar un Trabajo de Investigación, de manera individual o grupal. En este último caso, el número máximo de integrantes es de dos.
 - Presentar una “Declaración jurada de autenticidad y no plagio” de su Trabajo de Investigación, conforme al modelo proporcionado por la Universidad y que formará parte integrante del Trabajo de Investigación.
 - Acreditar la realización de prácticas pre profesionales, en una o varias empresas o instituciones, por un periodo no menor de 360 horas en actividades relacionadas con la carrera cursada.
 - Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. El conocimiento del idioma inglés se acreditará mediante la aprobación de los cursos obligatorios de inglés establecidos en los planes de estudio de cada carrera en caso corresponda.
 - No tener deuda con la Universidad.
 - Cumplir con los demás requisitos que se indican en la guía que, como Anexo, forma parte de este Reglamento (en adelante, la “Guía del Egresado”).
- Artículo 3.2** La Universidad se reserva el derecho de revisar el Trabajo de Investigación en cualquier momento, inclusive con posterioridad a la fecha en la que se otorgue el Grado Académico de Bachiller. En caso de encontrarse alguna irregularidad respecto del mismo, como por ejemplo, plagio, , violación de derechos de autor, entre otros que atenten contra su autoría o autenticidad, se inicia un proceso disciplinario a quien haya presentado el Trabajo de Investigación que podría declarar la nulidad o anulación del Grado Académico de Bachiller otorgado lo cual será oportunamente notificado al egresado.
- Artículo 3.3** Aquellos alumnos que hubieran ingresado a la Universidad antes del 10 de junio de 2014 accederán al Grado Académico de Bachiller en la modalidad automática, para lo cual el egresado debe:
- Cumplir con el plan de estudios (asignaturas obligatorias y electivas) de su carrera.

- Acreditar el cumplimiento de competencias del nivel básico de un idioma extranjero, preferentemente inglés. Esta acreditación es otorgada por los institutos autorizados por la UTP mediante la Resolución Rectoral respectiva. Este requisito no es obligatorio para los egresados de las carreras que tienen el idioma inglés como parte del plan de estudios y hubieran aprobado los mismos.
- Acreditar la realización de prácticas pre profesionales, en una o varias empresas o instituciones, por un periodo no menor de 360 horas en actividades relacionadas con la carrera cursada.
- No tener deuda con la Universidad.
- Cumplir con los demás requisitos que se indican en la guía que, como Anexo, forma parte de este Reglamento (en adelante, la “Guía del Egresado”).

CAPÍTULO IV: OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 4.1 Para obtener el Título Profesional en la UTP se requiere:

- Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la UTP.
- Aprobar y sustentar su:
 - Tesis; o
 - Trabajo de suficiencia profesional.
Forman parte de esta modalidad, el proyecto de embarco (para la carrera de Ingeniería Marítima) y la Sustentación de Expedientes (para la carrera de Derecho).
- Cumplir con los demás requisitos que se indican en la guía que, como Anexo, forma parte de este Reglamento (en adelante, la “Guía del Egresado”).

CAPÍTULO V: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 5.1 Para obtener el Título Profesional en la Universidad, el Bachiller presenta a la Oficina de Grados y Títulos su plan de Tesis o Plan de Trabajo de Suficiencia Profesional (el “Plan”). El Plan contiene las siguientes partes:

1. Carátula
2. Tema y título.
3. Objetivo.
4. Fundamentación o justificación del tema.
5. Descripción del contenido
6. Plan de actividades.
7. Indicadores de logro de los objetivos.
8. Bibliografía.

- Artículo 5.2** En caso de la Tesis el interesado indica si se trata de un trabajo individual o grupal. El trabajo grupal da lugar a calificaciones individuales en el momento de la sustentación. El trabajo grupal no puede incluir más de 2 participantes.
- Artículo 5.3** El Plan es registrado en la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad y aprobado por la facultad (mediante un informe de aprobación), dentro de los 20 días calendario siguientes a su registro. El informe de aprobación es comunicado al interesado quien, dentro de los 20 días calendarios siguientes, presente el recibo de pago de derechos según el tarifario vigente. El interesado solo puede registrar un tema por vez.
- Artículo 5.4** En caso el Plan corresponda a la realización de una Tesis, éste solo puede ser modificado una vez con la autorización previa y por escrito del Asesor y la facultad, quien informará a la Oficina de Grados y Títulos para su registro. El Plan correspondiente al Trabajo de Suficiencia Profesional no puede ser modificado.
- Artículo 5.5** Si el Plan o su modificación en caso corresponda, no es aprobado el interesado puede presentar un nuevo Plan o proponer una nueva modificación siguiendo las mismas normas y previo pago de los derechos correspondientes conforme el tarifario de la Universidad.
- Artículo 5.6** En el caso de Tesis, el interesado dispone de 12 meses, después de aprobado su Plan, para su desarrollo. Este plazo puede ser prorrogado por la facultad, por una única vez hasta por 6 meses adicionales a pedido del interesado a través de la Oficina de Grados y Títulos. La solicitud de prórroga debe ser presentada por el interesado antes del vencimiento del plazo inicial. La decisión de la facultad no requiere de sustento alguno y será vinculante para el interesado.
- Artículo 5.7** En el caso de Trabajo de Suficiencia Profesional, el interesado dispone de 6 meses para el desarrollo de su trabajo. Este plazo puede ser prorrogado por la facultad por una única vez hasta por 3 meses adicionales a pedido del interesado a través de la Oficina de Grados y Títulos. La solicitud de prórroga debe ser presentada por el interesado antes del vencimiento del plazo inicial. La decisión de la facultad no requiere de sustento alguno y será vinculante para el interesado.
- Artículo 5.8** Vencidos los plazos establecidos en los artículos 5.6 y 5.7, si el interesado no ha concluido su Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional caduca la aprobación del Plan, pudiendo el interesado iniciar un trabajo de titulación distinto, siguiendo las mismas normas y previo pago de los derechos correspondientes conforme al tarifario de la Universidad.

- Artículo 5.9** La Universidad se reserva el derecho de revisar en cualquier momento, inclusive con posterioridad a la fecha en la que se otorgue el Título Profesional, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional que da origen al Título Profesional. En caso de comprobarse alguna irregularidad en éstos, como por ejemplo, plagio, violación de derechos de autor, entre otros que atenten contra su autoría o autenticidad, se inicia un proceso disciplinario que podría declarar la nulidad o anulación del Título Profesional otorgado, lo cual será oportunamente notificado al interesado.
- Artículo 5.10** El interesado deberá cumplir con los demás requisitos establecidos para optar por el Título Profesional contenidos en la Guía del Egresado.

DEL ASESOR

- Artículo 5.11** El Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia profesional cuenta con el apoyo de un profesor Asesor designado por la facultad. El interesado puede proponer 1 o más nombres para la designación del Asesor los cuales no limitan el derecho de la facultad de elegir a otra persona como Asesor.
- Artículo 5.12** Culminado el Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, el Asesor comunica por escrito al decano respectivo que este ha sido revisado y se encuentra expedito para ser sustentado.
- Artículo 5.13** El Asesor o el asesorado pueden solicitar el relevo de la asesoría encomendada, indicando por escrito la causal respectiva. En estos casos, la situación es resuelta por el decano respectivo quien, de aprobar lo solicitado designará al nuevo Asesor e informará de ello al asesorando dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Artículo 5.14** El Asesor no puede formar parte del Jurado.

DEL JURADO CALIFICADOR

- Artículo 5.15** El jurado calificador está integrado por 3 profesores universitarios (el "Jurado"). La conformación del Jurado está a cargo del decano de la facultad, quien designa a uno de ellos como su presidente.
- Artículo 5.16** El Jurado calificador revisa el material final del Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional en un plazo máximo de 10 días hábiles y, en caso de encontrarlo conforme, emite un informe favorable. Con el informe favorable, la facultad programa fecha y hora para el acto académico de sustentación, el que deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de Recibido el informe por el decano de la facultad. En caso el material tenga observaciones, el Jurado lo indica en el informe respectivo. La facultad traslada las observaciones al interesado, quien debe

subsananlas en el plazo máximo de 15 días hábiles de recibido el informe. En este caso se necesita el informe de conformidad del Jurado para fijar fecha de sustentación.

DE LA SUSTENTACIÓN

- Artículo 5.17** La sustentación, en cualquiera de las modalidades, se efectúa en acto público en el día y hora programados por la facultad con la asistencia del Jurado y el interesado.
- Artículo 5.18** Cada uno de los miembros del Jurado debe contar con un ejemplar de la Tesis, Trabajo de Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional con al menos 10 días hábiles de anticipación a la sustentación.
- Artículo 5.19** En caso de un trabajo grupal, la sustentación debe contar con la participación de todos los integrantes del grupo. En este caso, la evaluación es individual.
- Artículo 5.20** El interesado puede solicitar, en casos excepcionales, por una única vez y con el debido sustento, la reprogramación de la fecha del acto académico de sustentación, mediante solicitud por escrito dirigida al decano de la facultad con mínimo 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada. La reprogramación está sujeta a evaluación por parte del decano cuya decisión es inapelable.
- Artículo 5.21** La inasistencia del o de los interesados al acto de sustentación tiene como resultado la desaprobación automática, quedándole como opción una segunda y última sustentación del mismo trabajo previo pago de los derechos respectivos conforme al tarifario de la Universidad.

DE LA CALIFICACIÓN

- Artículo 5.22** El Jurado evalúan el Trabajo de Investigación, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional y su sustentación; luego de lo que emite una calificación, según las siguientes valoraciones:
- Summa Cum Laude (equivalente a 19 o 20)
 - Notable (equivalente a 16, 17 o 18)
 - Aprobado (equivalente a 12, 13, 14 o 15)
 - Desaprobado (equivalente a 11 o menos)

La calificación final se obtiene del promedio simple de las calificaciones individuales de cada uno de los miembros del Jurado. El resultado debe ser un número entero.

- Artículo 5.23** La calificación del Jurado es inimpugnable ni revisable, se registra en el acta correspondiente que es suscrita en el acto por el Jurado.
- Artículo 5.24** La calificación desaprobatória de la sustentación permite al interesado sustentar nuevamente su trabajo, dentro de un plazo máximo de 3 meses, previo pago de los derechos correspondientes conforme al tarifario de la Universidad.
- Artículo 5.25** La segunda calificación desaprobatória es definitiva y obliga al interesado a optar por otra modalidad de titulación por una única vez, considerando los nuevos plazos de vigencia.

DE LA VERSIÓN FINAL

- Artículo 5.26** Aprobada la sustentación el interesado presenta a la facultad la versión final de su Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional la cual incluye las observaciones realizadas por el Jurado en el acto de sustentación.
- Artículo 5.27** La versión final consta de:
- Una versión impresa y empastada de su trabajo de titulación, con el visto bueno del Director del Departamento Académico de la carrera así como del Asesor.
 - Una versión digital del trabajo de titulación (en CD), con el visto bueno del Director del Departamento Académico de la carrera así como del Asesor.
 - La ficha de autorización para publicación electrónica conforme al modelo que le sea proporcionado por la Universidad.
 - La “Declaración jurada de autenticidad y no plagio” de su Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, conforme al modelo proporcionado por la Universidad.

Los ejemplares son destinados a la biblioteca de la Universidad y a los repositorios virtuales conforme lo establece la Ley Universitaria.

CAPÍTULO VI: EMISIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

- Artículo 6.1** La emisión del diploma en el que se acredita el Grado Académico de Bachiller o el Título Profesional se realiza en mérito a la Resolución Rectoral que los confiere.

- Artículo 6.2** El diploma que contiene el Grado Académico de Bachiller o el Título Profesional es emitido en idioma castellano consignando los nombres pre nombres y apellidos del Bachiller o Titulado escritos de la misma manera en que figure en su documento oficial de identidad.
- Artículo 6.3** El diploma debe ser suscrito por el Jefe de Grados y Títulos, un Decano, el Rector y el Secretario General de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** La Universidad se reserva el derecho de validar la declaración de autenticidad y no plagio de los trabajos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título Profesional antes y después de la tramitación de los mismos y tomar las medidas que considere pertinentes.
- SEGUNDA.-** Los aspectos que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento son resueltos por el Consejo de Desarrollo Institucional de la UTP (CDI).
- TERCERA.-** La Escuela de Posgrado de la UTP cuenta con su propio Reglamento de Grados Académicos.
- CUARTA.-** Este Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Este Reglamento entra en vigencia desde su formalización por Resolución Rectoral y su correspondiente publicación en la página web de la Universidad.

ANEXO 1

La UTP otorga el Grado Académico de Bachiller con las siguientes denominaciones:

Bachiller en:

- Administración de Empresas
- Administración de Negocios
- Administración de Negocios Internacionales
- Administración de Negocios y Finanzas
- Administración de Negocios y Marketing
- Administración Hotelera y de Turismo
- Administración y Finanzas
- Administración y Marketing
- Administración, Banca y Finanzas
- Arquitectura
- Ciencias de la Comunicación
- Comunicación y Publicidad
- Contabilidad
- Contabilidad Financiera
- Derecho
- Diseño Digital Publicitario
- Enfermería
- Ingeniería Aeronáutica
- Ingeniería Automotriz
- Ingeniería Biomédica
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Diseño Computacional
- Ingeniería de Diseño Gráfico
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Redes y Comunicaciones
- Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera
- Ingeniería de Seguridad y Auditoría Informática
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería de Software
- Ingeniería de Telecomunicaciones
- Ingeniería Económica y Empresarial
- Ingeniería Eléctrica y de Potencia
- Ingeniería Electromecánica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Empresarial
- Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Marítima con mención Puente
- Ingeniería Marítima con mención Máquinas
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Mecatrónica

Ingeniería Naval
Ingeniería Textil y de Confecciones
Negocios Internacionales
Nutrición y Dietética
Obstetricia
Psicología
Relaciones Internacionales
Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física

La UTP otorga el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación propia:

Abogado
Arquitecto
Contador Público
Ingeniero Aeronáutico
Ingeniero Automotriz
Ingeniero Biomédico
Ingeniero Civil
Ingeniero de Diseño Computacional
Ingeniero de Diseño Gráfico
Ingeniero de Minas
Ingeniero de Redes y Comunicaciones
Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera
Ingeniero de Seguridad y Auditoría Informática
Ingeniero de Sistemas e Informática
Ingeniero de Software
Ingeniero de Telecomunicaciones
Ingeniero Económico y Empresarial
Ingeniero Eléctrico y de Potencia
Ingeniero Electromecánico
Ingeniero Electrónico
Ingeniero Empresarial
Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental
Ingeniero Industrial
Ingeniero Marítimo
Ingeniero Mecánico
Ingeniero Mecatrónico
Ingeniero Naval
Ingeniero Textil y de Confecciones
Licenciado en Administración de Empresas
Licenciado en Administración de Negocios
Licenciado en Administración de Negocios Internacionales
Licenciado en Administración de Negocios y Finanzas
Licenciado en Administración de Negocios y Marketing
Licenciado en Administración Hotelera y de Turismo

Licenciado en Administración y Finanzas
Licenciado en Administración y Marketing
Licenciado en Administración, Banca y Finanzas
Licenciado en Ciencias de la Comunicación
Licenciado en Comunicación y Publicidad
Licenciado en Diseño Digital Publicitario
Licenciado en Enfermería
Licenciado en Negocios Internacionales
Licenciado en Nutrición y Dietética
Licenciado en Obstetricia
Licenciado en Psicología
Licenciado en Relaciones Internacionales
Licenciado en Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física

Aprobado por Resolución Rectoral N° 059-2018-R/UTP del 14.MAR.18